

TALLERES WEB EN S.S.T.

Colombia vive Positiva

"Porque la navidad es tiempo de amar y aprender sin límites"



Expositor

ANDRÉS FELIPE GUZMÁN M.

Magister Internacional en Transito Transporte y Seguridad Vial
Profesional SST

Operador Certificado en Pruebas de Alcoholemia Medicina Legal

Auditor ISO 39001/16

Instructor de Conducción Mintransporte

Consultor, Capacitador y Asesor en Seguridad Vial - PESV

Docente Universitario



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación

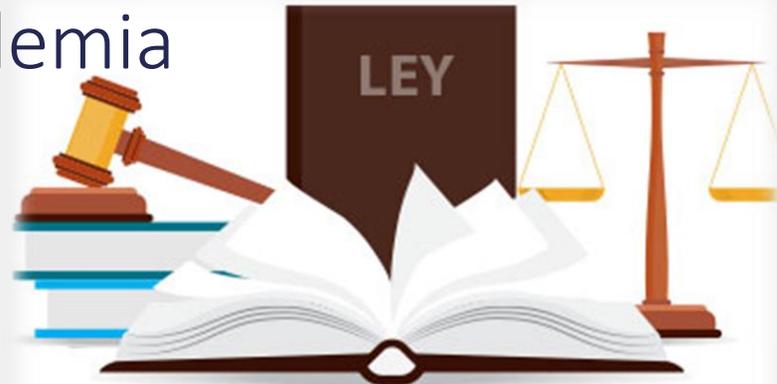


Capital
Estratégico

Laboratorio Educativo en SEGURIDAD VIAL
Ciclo Académico “Pruebas de Alcoholemia por Aire Espirado No Invasivo”



Modulo 2. Autoridades y Legislación Colombiana en Alcoholemia



Fuente Imágenes. www.google.com/search





Conocer las principales autoridades y legislación a los debidos procesos en la aplicación de la prueba de alcoholemia en el territorio colombiano

OBJETIVO GENERAL

Fuente Imágenes. www.google.com/search



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación

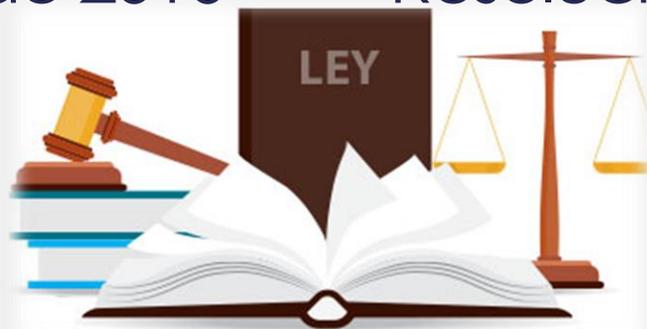


Capital
Estratégico

MARCO NORMATIVO

Ley 769 de 2002
Resolución 3027 de 2010

Ley 1696 de 2013
Resolución 0181 y 1844 de 2015
C-633 de 2011



Fuente Imágenes. www.google.com/search



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

GENERALIDADES



- ✓ **EMBRIAGUEZ:** El Reglamento Técnico Forense para la determinación Clínica del Estado de Embriaguez Aguda, Expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal, define la embriaguez: “Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causadas por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo”
- ✓ C-633/14: (i) «**la actividad de conducción es una actividad peligrosa que justifica una intervención acentuada e intensa por parte de las autoridades**»...
- ✓ **ARTICULO 95 CPC.** ...«Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes»...

Fuente. La Acción indemnizatoria en el accidente de Transito. María Cristina Ribera Jiménez-Ulises Figueroa Rodríguez. 2017

Fuente Imágenes. www.google.com/search



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Resolución 1844 de 2015

GENERALIDADES



3. DEFINICIONES

- 3.1. **Aire alveolar:** aire contenido en los alvéolos pulmonares donde ocurre el intercambio gaseoso entre la sangre y el gas contenido dentro de los alvéolos (1).
- 3.2. **Alcoholemia:** cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en la sangre (2).
- 3.3. **Analizador de alcohol en aire espirado:** instrumento que mide y muestra la concentración en masa de alcohol en el aire humano espirado dentro de los límites de error especificados. (3) También se le denomina alcohosensor, etilómetro o alcoholímetro.
- 3.4. **Aseguramiento de la calidad:** parte de la gestión de la calidad orientada a proporcionar confianza en que se cumplirán los requisitos de la calidad (4).
- 3.5. **Calibración:** operación que bajo condiciones especificadas establece, en una primera etapa, una relación entre los valores y sus incertidumbres de medida asociadas, obtenidas a partir de patrones de medida, y las correspondientes indicaciones con sus incertidumbres asociadas y, en una segunda etapa, utiliza esta información para establecer una relación que permita obtener un resultado de medida a partir de una indicación (5).
Nota 1. Una calibración puede expresarse mediante una declaración, una función de calibración, un diagrama de calibración o una tabla de calibración. En algunos casos puede consistir en una corrección aditiva o

Fuente Imágenes. www.google.com/search



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

¡RECUERDA! Prueba de Alcoholemia

GENERALIDADES



Ley 769 de 2002, artículo 2: ALCOHOLEMIA “Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre”.

- A. **Directa** = INVASIVA (Examen Clínico) / Perito medico forense del INMLCF y todos aquellos profesionales médicos que realicen exámenes forenses para determinar la “EMBRIAGUEZ” de la persona.
- B. **Indirecta** = **NO INVASIVA** (Se mide la cantidad de etanol en aire espirado a través de un equipo alcoholosensor. **NO CAUSA DAÑO**)



Fuente. La Acción indemnizatoria en el accidente de Transito. María Cristina Ribera Jiménez-Ulises Figueroa Rodríguez. 2017

Fuente Imágenes. www.google.com/search



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



Fuente Imágenes. www.google.com/search



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

AUTORIDADES DE TRANSITO LEY 1383/2010, ARTICULO 3

Para los efectos de la presente ley entiéndase que son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes:

- ✓ El Ministro de Transporte
- ✓ Los Gobernadores y los Alcaldes
- ✓ Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital
- ✓ La Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte
- ✓ Los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, Corregidores o quien haga sus veces en cada ente territorial
- ✓ La Superintendencia General de Puertos y Transporte
- ✓ Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el párrafo 5o de este artículo
- ✓ Los Agentes de Tránsito y Transporte

Fuente: Ley 1383 de 2010



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

AUTORIDADES DE TRANSITO LEY 769 DE 2002, ARTICULO 131

El inciso 2 del literal F del Artículo 131 del CNTT creado por la Ley 1696/13, dispone que:

“El estado de Embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que **no cause lesión**, la cual será determinada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**”.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Resolución 1844/2015



1914 – 2014

INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCION GENERAL

RESOLUCIÓN No. 001844 DE 18 DIC 2015

"Por la cual se adopta la segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado"

RESUELVE:

ARTICULO 1. Adopción de la Guía. Adoptar en todas sus partes, la segunda versión de la "Guía para la Medición Indirecta de Alcoholemia a Través de Aire Espirado", la cual hace parte integral de la presente resolución.

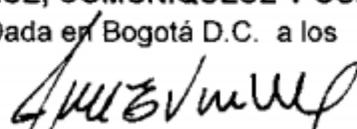
Artículo 2. Destinatarios. La Guía que se adopta mediante la presente resolución, tiene como destinatarios a todas las Entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás autoridades o funcionarios autorizados para realizar la prueba de alcoholemia, así como a la ciudadanía en general.

Artículo 3. Vigencia. La presente resolución regirá a partir del 1 de enero de 2016 y deroga las Resoluciones 00181 del 27 de febrero de 2015 y 00625 del 24 de agosto de 2015 y demás las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

18 DIC 2015


CARLOS EDUARDO VALDÉS MORENO



7.2.3. REQUISITOS DEL OPERADOR

El operador del analizador de alcohol en el aire espirado debe demostrar su competencia con la certificación de su capacitación (ver requisitos del programa de capacitación en el anexo 2. (16).

The screenshot shows the website www.medicinalegal.gov.co. The navigation menu includes: El Instituto, Gestión, Normalización Forense, Contratación, Cifras Estadísticas, Servicios a la ciudadanía, and Contáctenos. A grid of service icons is displayed, with 'Manejo de alcohosensores' highlighted by a red box and an arrow pointing to a larger version of the icon.

Transparencia	(RND) Registro de desaparecidos	Rendición de Cuentas
Manejo de alcohosensores	Rutas de atención a la ciudadanía	Observatorio de violencia
Portafolios de servicios	SICLICO	Portal Infantil
Certificación de Peritos	Alertas Epidemiológicas Forenses	Sistema Medicina Legal y Ciencias Forenses

Fuente: <https://www.medicinalegal.gov.co/>





100 años
de aporte técnico científico
a la administración de justicia

Parametros de consulta

Tipo de identificación *	-- Seleccione
Número de identificación *	<input type="text"/>

Consultar

Fuente: <https://www.medicinalegal.gov.co/>





100 años
de aporte técnico científico
a la administración de justicia

REGISTRO DE OPERADORES CAPACITADOS

Parametros de consulta	
Tipo de identificación *	CÉDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación *	94
<input type="button" value="Consultar"/>	

Resultado consulta

Documento identidad:	CC
Nombre del operador:	ANDRES FELIPE GUZMAN MORENO

Certificado				
Capacitación	Fecha	Intensidad	Centro educativo	Municipio
curso de fundamentos legales, CIENTÍFICOS y TÉCNICOS para operadores de alcohosensores	2018-06-19	26 horas	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SEDE PALMIRA	PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

Fuente: <https://www.medicinalegal.gov.co/>



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Certificación No. 0000004386/2020

Fecha de expedición: 25/11/2020

EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES,

CERTIFICA

Que consultado el registro de Capacitación en el Manejo de Alcohosensores para la persona identificada con la CÉDULA DE CIUDADANIA No. 94062792, reportó que el señor ANDRES FELIPE GUZMAN MORENO cuenta con los siguientes cursos que cumplen con el requisito de vigencia establecido en el Anexo 2 de la "Guia para la Medición Indirecta de Alcholemla a Través de Aire Espirado", adoptada mediante Resolución No. 001844 del 16 de Diciembre del 2015. Así:

CÉDULA	NOMBRE	UNIVERSIDAD Y/O ESCUELA DE FORMACIÓN DEL ESTADO	CIUDAD	FECHA DE CERTIFICADO
C/	ANDRES FELIPE GUZMAN MORENO	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SEDE PALMIRA	PALMIRA, VALLE DEL CAUCA	02/06/2018



Fuente: <https://www.medicinalegal.gov.co/>



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Fuente Imágenes. www.google.com/search

Sentencia C-633/14 (Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2014)

DISPOSICIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS PARA SANCIONAR LA CONDUCCION BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS-Sanciones y grados de alcoholemia/ACTIVIDAD DE CONDUCCION-Justificación de intervención por parte de las autoridades/ACTIVIDAD DE CONDUCCION-Relación de especial de sujeción entre conductores y autoridades de tránsito, que permite la imposición de obligaciones especiales

Fuente. Sentencia C-688/14



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



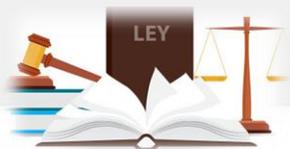
Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



● (v) Cuando las personas adoptan la decisión de conducir vehículos automotores aceptan integrarse a una relación de especial sujeción respecto de las autoridades de tránsito que permite a estas prevenir y sancionar los comportamientos que pueden afectar o agravar la seguridad del tránsito. (vi) En adición a ello, en la hipótesis regulada por la norma acusada y referida a la infracción de normas de tránsito que dan lugar al inicio de un proceso administrativo gobernado por las disposiciones del Código Nacional de Tránsito, no se encuentra ordenada la previa autorización judicial dispuesta por el artículo 250.3 de la Constitución.

Fuente. Sentencia C-688/14



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



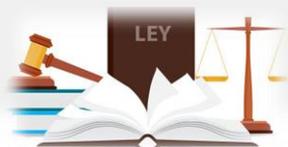
Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



La realización de esta prueba con plenas garantías implica que las autoridades de tránsito deben informar al conductor de forma precisa y clara (i) la naturaleza y objeto de la prueba, (ii) el tipo de pruebas disponibles, las diferencias entre ellas y la forma de controvertirlas, (iii) los efectos que se desprenden de su realización, (iv) las consecuencias que se siguen de la decisión de no permitir su práctica, (iv) el trámite administrativo que debe surtirse con posterioridad a la práctica de la prueba o a la decisión de no someterse a ella, (v) las posibilidades de participar y defenderse en el proceso administrativo que se inicia con la orden de comparendo y todas las demás circunstancias que aseguren completa información por parte del conductor requerido, antes de asumir una determinada conducta al respecto. En adición a ello la Corte precisa que el conductor tiene derecho a exigir de las autoridades de tránsito la acreditación (vi) de la regularidad de los instrumentos que se emplean y (vii) la competencia técnica del funcionario para realizar la prueba correspondiente. Finalmente dado que el proceso administrativo, las autoridades deben considerar las circunstancias que explicaron o pueden explicar la decisión de no acceder a la práctica de las pruebas físicas o clínicas, la regulación examinada no desconoce la proscripción de toda forma de responsabilidad objetiva.

Fuente. Sentencia C-688/14



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

LEY 1696 DE 2013



LEY No. 1696 **19 DIC 2013**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS PARA SANCIONAR LA CONDUCCIÓN BAJO EL INFLUJO DEL ALCOHOL U OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

CAPÍTULO I
Objeto

Artículo 1º. La presente ley tiene por objeto establecer sanciones penales y administrativas a la conducción bajo el influjo del alcohol u otras sustancias psicoactivas.

LEY 1696 DE 2013, ARTICULO 2

CAPÍTULO II Medidas Penales

Artículo 2°. Adiciónese un numeral al artículo 110 de la Ley 599 de 2000, Código Penal, el cual quedará así:

Artículo 110. Circunstancias de agravación punitiva para el homicidio culposo. La pena prevista en el artículo anterior se aumentará:

(...)

6. Si al momento de cometer la conducta el agente estuviese conduciendo vehículo automotor bajo el grado de alcoholemia igual o superior al grado 1° o bajo el efecto de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, y ello haya sido determinante para su ocurrencia, la pena se aumentará de las dos terceras partes al doble, en la pena principal y accesoria.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Fuente. LEY 1696 DE 2013

LEY 1696 DE 2013, ARTICULO 3

CAPÍTULO III Medidas administrativas

Artículo 3°. Modifíquese el párrafo del artículo 26 de la Ley 769 de 2002, artículo modificado por el artículo 7° de la Ley 1383 de 2010, el cual quedará así:

Parágrafo. La suspensión o cancelación de la Licencia de Conducción implica la entrega obligatoria del documento a la autoridad de tránsito competente para

en

1

imponer la sanción por el periodo de la suspensión o a partir de la cancelación de ella.

La resolución de la autoridad de tránsito que establezca la responsabilidad e imponga la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, deberá contener la prohibición expresa al infractor de conducir vehículos automotores durante el tiempo que se le suspenda o cancele la licencia.

La notificación de la suspensión o cancelación de la licencia de conducción, se realizará de conformidad con las disposiciones aplicables del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez se encuentre en firme la resolución de la autoridad de tránsito mediante la cual cancela la licencia de conducción, por las causales previstas en los numerales 6° y 7° de este artículo, se compulsarán copias de la actuación administrativa a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia.

Transcurridos veinticinco (25) años desde la cancelación, el conductor podrá volver a solicitar una nueva licencia de conducción.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Fuente. LEY 1696 DE 2013

Artículo 4º. *Multas.* Elimínese el numeral E.3 y créese el literal F en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 así:

Artículo 131. *Multas.* Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción, así:

[...]

F. Conducir bajo el influjo del alcohol o bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Esta conducta será sancionada con las multas establecidas en el artículo 152 de este Código. Si se trata de conductores de vehículos de servicio público, de transporte escolar o de instructor de conducción, la multa y el período de suspensión de la licencia se duplicarán. En todos los casos de embriaguez o alcoholemia el vehículo será inmovilizado.

El estado de embriaguez o alcoholemia se establecerá mediante una prueba que no cause lesión, la cual será determinada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

LEY 1696 DE 2013, ARTICULO 4



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Fuente. LEY 1696 DE 2013

LEY 1696 DE 2013, ARTICULO 5, PARAGROFO 3.

Parágrafo 3. Al conductor del vehículo automotor que pese a ser requerido por las autoridades de tránsito, con plenitud de garantías, no permita la realización de las pruebas físicas o clínicas a que se refiere la presente ley o se dé a la fuga, se le cancelará la licencia, se le impondrá multa correspondiente a mil cuatrocientos cuarenta (1440) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (8SMDLV) y procederá la inmovilización del vehículo por veinte (20) días hábiles.

Fuente. LEY 1696 DE 2013



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



TRES...

Lea detenidamente la
Norma expuesta

DOS...



UNO...

Sométase y exija el debido
proceso

Fuente Imágenes. www.google.com/search



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

RESULTADOS

¿Qué Aprendimos con este taller web?



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

En este **2020 Positiva te acompaña**
con una estrategia en acción

NUESTRA ESTRATEGIA
ES **ACCIÓN**



PREGUNTAS

TALLERES WEB EN S.S.T.

Colombia vive Positiva

"Porque la navidad es tiempo de amar y aprender sin límites"

